



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2019-MPH

Huaral, 23 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 0286-2019-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informe Legal N° 1153-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972 las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales, se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, mediante Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, que establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPH de fecha 22 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Huaral. Estableciendo la conformación, funciones y obligaciones del comité de vigilancia del mencionado proceso participativo.

Que, el literal i) del artículo 6° de la mencionada Ordenanza, establece:

(...)

i) **Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo (CVCPP).**- Está compuesto por un mínimo de 04 y un máximo de 10 agentes participantes que representan a la sociedad civil, elegidos por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, **reconocido formalmente por Resolución de Alcaldía**, para lo cual, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Se encargarán de hacer acciones de vigilancia ciudadana en el proceso. Tendrán vigencia de dos años. Su trabajo es Ad-Honoren, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna. (...)

En este sentido, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N°0286-2019-MPH/GPPR remite copia del Acta del taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral de fecha 15/05/2019, donde se eligió a los miembros del Comité de Vigilancia del referido proceso participativo; por lo que solicita el reconocimiento del mencionado comité.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2019-MPH

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1153-2019-MPH-GAJ, considera viable el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPH.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral, el cual está integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROCEDENCIA
Presidente	Danny Balleón Remuzgo	4081182	C.C. San Pedro de Pirca - Distrito de Atavillos Alto.
Secretario	Alfredo Jaime Rodríguez Reyes	15972579	A.E.P. N° 100 - Huaral
Tesorero	Rodrigo Riquelme Rique	15970130	C.C. Pailac Atavillos Bajo
Vocal 1	Jose Andres Garcia Castillo	15967977	Parque de los Sueños - Huaral
Vocal 2	Rosa Rocasolva Rizarba Agüedo	15944511	Sub. Magisterial Luis Felipe Subauste del Río - Huaral
Vocal 3	Nancy Liliana Campos Valencia	15951344	A.A.H.H. José Olaya - Huaral
Vocal 4	Hector Sabino Loarte Huerta	80135795	A.A.H.H. Esperanza Central - Huaral
Vocal 5	Apolinario Romero Salas	15962180	Victoria Alta - Huaral
Vocal 6	Nicolás Huertas Pizarro	15956562	Ceba Nuestra Señora del Carmen - Huaral
Vocal 7	Matías Rabines Castillo	16014738	Ceba Nuestra Señora del Carmen - Huaral



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se brinden las facilidades correspondientes al comité de vigilancia, para el debido cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE